



ORDENANZA N° 3262/2020

VISTO:

La necesidad de instrumentar un Plan de facilidades de pago que permita a los vecinos de nuestra ciudad regularizar obligaciones impositivas pendientes con la administración municipal;

CONSIDERANDO:

Que existen ciudadanos que demuestran interés por cumplir con sus obligaciones para la comunidad.

Que no obstante ello, circunstancias ajenas a su voluntad motivaron que persistan saldos sin cancelar de estas obligaciones.-

Que la Municipalidad de Rufino no cuenta con una herramienta administrativa para facilitar a los contribuyentes regularizar su situación, por lo que se hace necesario, establecer un Plan de Facilidades, que permita a los contribuyentes afrontar el pago de sus deudas con la Municipalidad, contemplando las posibilidades económico-financieras de la generalidad de los contribuyentes.

Que en ese sentido, es de importancia disponer medidas de política tributaria con el objeto de que los contribuyentes que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen voluntad de pago, puedan normalizar su situación fiscal.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rufino un *Plan de Facilidades de Pago* de Deudas, con los alcances y condiciones que determina la presente.-

ARTÍCULO 2: Se establece que *los contribuyentes que registren deudas con la Municipalidad de Rufino podrán acceder y acogerse en cualquier momento al presente plan de facilidades. Esta prerrogativa no regirá para los agentes de retención por los gravámenes retenidos.*

- 1) *Conceptos incluidos: Podrán incluirse en el Plan de Facilidades de Pago todas las deudas que los contribuyentes posean con la Municipalidad ya sea por tasas,*

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
CONCEJO DELIBERANTE
RUFINO, S.F.A.

JONAYÁN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

derechos, permisos, multas, y cualquier otro concepto pecuniario, como así también los intereses devengados como consecuencia de la mora. También podrán incluirse las deudas en ejecución judicial; en este caso se incluirán los gastos causídicos y los honorarios y aportes que correspondan.

a) La Municipalidad de Rufino procederá a consolidar el capital sujeto al Plan a la fecha de celebración. Ese capital está compuesto por el monto original de la obligación más todos los accesorios derivados del incumplimiento y la mora.

b) Las condiciones del Plan de Facilidades dependerán del plazo de pago por el que opte el contribuyente conforme el siguiente cuadro:

Plazo (hasta)	Anticipo (mínimo)	Tasa
12 meses	15%	resarcitorios reducida en un 40%
24 meses	15%	resarcitorios reducida en un 20%
36 meses	15%	resarcitorios reducida en un 10%
48 meses	15%	resarcitorios reducida en un 5%

c) En todos los casos la tasa de interés resarcitorio (art. 51 inc. 4) se aplicará sobre cada una de las cuotas acumulando la tasa de interés efectiva mensual por cada mes de financiación.-

ARTÍCULO 3: El plan de deudas caducará de pleno derecho, cuando se cumplan algunas de las causales que a continuación se establecen: Falta de pago de tres cuotas consecutivas o tres alternadas. *Quedando facultada La Municipalidad de Rufino para proseguir todas las diligencias tendientes al cobro total de la deuda original impaga.*

ARTÍCULO 4: Se fija como tasa de interés moratorio la dispuesta en la Ordenanza Nro. 3207/2019.

ARTÍCULO 5: El acogimiento a las normas de la presente ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.-

ARTÍCULO 6: Se determina que a modo excepcional y petición del administrado, exclusivamente en caso de deudas correspondientes a la Tasa General de Inmueble Urbano, se podrá otorgar un plan de pago de hasta 60 cuotas sujeto a informe socio económico de la

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSUATAM CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Subsecretaría de Desarrollo Social. Estableciéndose que podrá acceder al mismo en caso de vivienda única o inmueble destinado únicamente a ese fin.

ARTÍCULO 7: Se establece que estando vigente un convenio de pago, el contribuyente no podrá suscribir un nuevo convenio de facilidades de pago. Asimismo se determina que el contribuyente podrá formalizar convenio de facilidades pago por cada deuda y/o tributo que tengan pendiente con la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 8: Publíquese, comuníquese y dese al R.O.M

Rufino, 26 de Noviembre de 2020.

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



[Handwritten signature]
JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
D 27	N° EXTE
M 11	HORA 11:35
A 2020	Fluoro

[Handwritten signature]